CONSIDERACIONES: **1.** Que a los 12/09/2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales como instructor para atender las necesidades de la coordinación académica de formación ARTICULACIÓN CON LA EDUCACION MEDIA en las áreas asociadas a la red de conocimiento del programa COMPRAS Y SUMINISTROS del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha en la Vigencia 2022".* **2.** Que conforme al contrato el plazo se pactó hasta el 23/11/2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **$9,327,500 4.** Que **JUAN CARLOS BARACALDO SANTOS,** supervisor del contrato, mediante justificación enviada el día 11 de octubre de 2022 con radicado No.25-1-2022-013234, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 9/12/2022, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **$2,132,000** indicando lo siguiente:

A. Justificación de adición:

(…) *La articulación del SENA con la Educación Media es el programa que permite el acceso de estudiantes de educación media de establecimientos educativos públicos y privados a la formación de nivel técnico que ofrece el SENA, desarrollándola en el plantel educativo, favoreciendo la pertinencia y la calidad de la formación, y generando mejores oportunidades a los aprendices para su incursión en el mercado laboral colombiano. El objetivo general del programa es brindar Formación Profesional integral con calidad en programas técnicos pertinentes con el desarrollo nacional, regional y local a los aprendices-estudiantes de la Educación Media que contribuyan al desarrollo económico y social del país.*

Para la vigencia 2022, el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha requiere dar cumplimiento a la meta asignada de 10412 cupos – aprendices distribuidos en 387 fichas. Teniendo en cuenta que la terminación de los contratos de prestación de servicios de los (as) instructores (as) del programa es anterior a la finalización de las actividades establecidas según el calendario académico del SENA, así como, los calendarios escolares y académicos de las Secretarías de Educación de Soacha según la resolución 1565 del 29 de octubre del 2021 y de Cundinamarca conforme a la resolución 4033 del 29 de octubre de 2021, se hace necesario realizar adiciones de los contratos en tiempo y recursos de los (as) instructores (as) contratistas de la coordinación con base en el numeral 10.4.1.1. Contratación de Instructores, literales d, e, & f, así como los numerales 10.4.1.2. Ruta para la Programación de los instructores y 10.4.1.3. Intensidad horaria para la ejecución del programa de articulación, contenidos en el Manual para la Articulación del SENA con la Educación Media V2.

Así las cosas y teniendo en cuenta que se está desarrollando la estrategia de Articulación con la Media con sesenta y ocho (68) establecimientos educativos del carácter oficial y privado, y con el propósito de dar continuidad al proceso de formación ejecutada por el SENA, con calidad y oportunidad (…).

5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1722** de 2022, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **subdirector de Centro,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el **9/12/2022**, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **9/12/2022 CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **$2,132,000**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **$11,459,500***,* Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de **$ 2,265,250** b) Dos (2) pagos iguales por los meses de octubre a noviembre por valor de **$3,997,500** c) un último pago por valor de **$ 1,199,250 CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1722** de 2022, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este

documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Elaboró: Néstor Fabian Ortiz Cruz//Profesional Contratación

Revisó: Soley Osma//Abogada contratación